hallado lo mismo q.e el S.r Presid.te de poco ti-
empo venido à este su destino y posesion de
Alcalde mayor administrando la R.l Jurisdicci-
on como decano del Ayuntam.to q.e se le repu-
taba, y en cuyos terminos lo encontraron.
Que sin duda pudo provenir el estar eger-
ciendo dho. oficio de fiel Egecutor de haver
entendido con equivocacion la R.l orden
de treinta de julio del año pasado mil o-
chocientos catorce p.r la q.e se mandò reinte-
grar los ayuntam.tos antiguos en los ter-
minos q.e estaban obtenian y servian el
año de mil ochocientos ocho; à cuya equivo-
cacion ò error podra ser responsable el
Ayuntam.to Constitucional q.e reintegro à
los Antiguos y como lo fue el D. Joaquin
de Ubeda en dho. año de mil ochocientos
ocho y la Cesion y renuncia de este oficio
à favor del Brigadier D. Man.l Melgare-
jo la realizò en veinte de Agosto de mil ocho-
cientos doce verificaron el reintegro sin a-
tender à los Capitulos primero, segundo, terce-
ro, quarto y especialm.te el quinto de la referida
R.l orden de treinta de julio de mil ocho-
cientos catorce; porq.e diciendose expresa-
m.te en dho. articulo quinto q.e las vacantes de
estos oficios q.e huvieren ocurrido en el citado